

CONVENIO NRO. 2023-004

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
TURISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO
DE UNA METODOLOGÍA Y VALIDACIÓN DE INDICADORES TERRITORIALES DE
CARÁCTER MULTIDIMENSIONAL DEL PROYECTO DEL “OBSERVATORIO
TURÍSTICO DE CHIMBORAZO” PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN A
NIVEL CANTONAL, PROVINCIAL Y NACIONAL.**

INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Turismo, legalmente representado por el Mgs. Diego Fernando Andrade Murtinho, en calidad de Subsecretario de Promoción conforme se desprende de la Acción de Personal Nro. 052 de 13 de febrero de 2023, que actúa en virtud de la delegación constante el artículo 4 del Acuerdo Ministerial 020-2022 de 18 de agosto de 2022, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “MINTUR”; y por otra, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** legalmente representada por el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD. de conformidad con la acción de personal Nro. 072- DATH-CG NR-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará “Unach”

A los intervinientes, en lo sucesivo serán denominados conjuntamente como “LAS PARTES”, capaces para contraer obligaciones, en las calidades que representan libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

1.2. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

1.3. El artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.*

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

1.4. El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de colaboración, el mismo que radica en que: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).”*

1.5. La extensión en Riobamba de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, mantuvo esa condición de extensión universitaria, hasta el 31 de agosto de 1995, fecha en la que fue promulgada la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Chimborazo, por parte del Presidente Constitucional de la República el Arq. Sixto Durán Ballén, con fundamento en la transformación de la extensión universitaria indicada y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771, el 31 de agosto del año 1995.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto *“Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de una metodología y validación de indicadores territoriales de carácter multidimensional del Proyecto del “Observatorio Turístico de Chimborazo” para el levantamiento de información a nivel cantonal, provincial y nacional.”*

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Obligaciones del MINTUR:

- Coordinar el plan de acción a ejecutar durante la vigencia del convenio, de conformidad con las actividades del cronograma.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en el presente Convenio.
- Citar los créditos de la información en las publicaciones generadas.
- Mantener la confidencialidad en el uso de la metodología, indicadores y fichas técnicas del Proyecto del “Observatorio Turístico de Chimborazo”; así como de los datos, montos, precios, tiempos y demás información entregada por la Universidad Nacional de Chimborazo al Ministerio de Turismo, por medio de un acuerdo de confidencialidad.
- Realizar reuniones para la presentación y socialización de los resultados de las investigaciones realizadas a los representantes del Observatorio Turístico de Chimborazo y Ministerio de Turismo.
- Autorizar al Observatorio Turístico de Chimborazo el uso de instrumentos para la recolección de información turística, datos y resultados de las investigaciones que desarrolla y sean de propiedad del Ministerio de Turismo.
- Velar por el cabal cumplimiento del convenio.

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

3.2. Obligaciones de Unach:

- Facilitar al MINTUR la metodología, indicadores y fichas técnicas del Proyecto del “Observatorio Turístico de Chimborazo” para que sean validados por el MINTUR.
- Proponer proyectos de investigación académica que se realizarán a partir de los requerimientos institucionales.
- Mantener los proyectos dentro del ámbito de la investigación académica y sin fines de lucro.
- Realizar reuniones para la presentación y socialización de los resultados de las investigaciones realizadas a los representantes del Observatorio Turístico de Chimborazo y Ministerio de Turismo.
- Autorizar el uso de los resultados de las investigaciones al Ministerio de Turismo.
- Planificar, organizar e implementar seminarios, talleres, capacitaciones dirigidas a los involucrados en el Proyecto.
- Mantener contactos oficiales de manera permanente.
- La ejecución de acciones específicas se registrará por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo acordado.
- Comprometer esfuerzos para la realización de las actividades acordadas, así como también, remitir a Mintur evidencia de su realización para su registro en este convenio.
- Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo, siempre y cuando la normativa legal vigente lo permita, sea conveniente a los respectivos intereses y necesidades institucionales de ambas partes, este instrumento podrá modificarse o ampliarse, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual, los representantes legales de cada parte, suscribirán los convenios modificatorios respectivos, debiendo contar previamente con la recomendación de los administradores del convenio, los informes técnicos, financieros y legales, que sean del caso, los mismos que deberán justificar plenamente las modificaciones planteadas.

Por lo cual la parte interesada presentará por escrito y motivadamente sus sugerencias, dicha modificación entrará en vigor desde la fecha en la que se suscribe el correspondiente convenio modificatorio o complementario respectivamente.

CLÁUSULA QUINTA.- ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, EJECUCIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

Para supervisar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento jurídico, cada una de las partes designará un administrador del convenio.

Por parte de **Unach** será el Dr. José Álvarez Román PhD. Director del Proyecto Observatorio Turístico de Chimborazo de la Unach.

Y, por parte del **MINTUR**, será el/la Director/a de Inteligencia de Mercados o quien haga sus veces.

Los Administradores se reunirán periódicamente; y, serán los encargados de notificar a sus autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas y de:

- Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por Las Partes en el presente instrumento, para lo cual realizarán todas las gestiones tendientes para su ejecución y serán responsables, según corresponda, por todas sus actuaciones u omisiones.
- Reportar a su máxima autoridad todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y/o de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio, así como respecto de la situación en la que se encuentra la ejecución del mismo.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- Elaborar informes para ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad la realización modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- Elaboración y suscripción del Acta de Liquidación, Finiquito y del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes por mutuo acuerdo se sujetarán a las normas que a continuación se detallan:

- a. De suscitarse algún conflicto entre las partes o discrepancias sobre la aplicación e interpretación del presente Convenio, éstas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término

de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de comunicación escrita de la parte que se considere afectada, señalando la iniciación del período de negociación del conflicto.

b. De persistir la discrepancia, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, su Reglamento, Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y demás normas conexas.

c. Si a pesar de ello continúan las divergencias o controversias, se seguirá el procedimiento judicial que corresponda según lo dispuesto por el Código Orgánico General de Procesos, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA

El plazo de vigencia del convenio será por cuatro (4) años de ejecución a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan como documentos habilitantes para la suscripción del presente Convenio, los siguientes documentos:

1. Decreto Ejecutivo Nro. 20 de 24 de mayo de 2021
2. Estatuto social Unach
3. Acción de Personal Nro. 052 de 13 de febrero de 2023
4. Acción de personal Nro. 072-DATH-CGNER-2021 de fecha 18 de marzo de 2021
5. Informe Técnico de 20 de septiembre de 2022

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a.** Por el cumplimiento del objeto del convenio;
- b.** Por vencimiento del plazo convenido;
- c.** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, con treinta (30) días de anticipación habiendo notificado por escrito a la otra parte, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre LAS PARTES.

- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados por la parte que lo alegare y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.
- e. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio; para lo cual, la parte que motive dicho incumplimiento deberá notificar por escrito a la otra, su resolución de terminación.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLAUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

10.1. Las Partes acuerdan utilizar la información que se genere, bajo los principios de disponibilidad integridad y confidencialidad solo para efectos del presente convenio y fines institucionales, conforme lo establecen la norma legal vigente en el ámbito de seguridad y transparencia de la información.

10.2. La información catalogada como confidencial o reservada no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este convenio y que no canalice la misma para los fines pertinentes.

10.3. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificación a quienes se haya autorizado previamente la entrega.

10.4. Las partes establecen que los elementos comunicacionales que se deriven del presente Convenio deben ser publicados de acuerdo con las políticas vigentes de cada Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

11.1. Por la suscripción de éste convenio, ninguna de las partes pasará a ser agente, representante o socio conjunto de la otra parte, ni podrá celebrar contratos, convenios o adquirir compromiso a nombre de la otra, tampoco modifica la relación laboral que cada una de las instituciones firmantes tenga consu respectivo personal.

11.2. Cualquier responsabilidad frente terceros será asumida por la Institución cuyos representantes funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se

genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quienes podrán de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario con las partes.

En todo caso de materia de propiedad intelectual, las partes se someten a lo determinado por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Al terminar el presente Convenio por cualquiera de las causales establecidas, se suscribirá un Acta de Liquidación y Cierre, para lo cual el Administrador del Convenio, elaborará el informe de cumplimiento de los compromisos y recomendará a la máxima autoridad o su delegado, la suscripción del acta de terminación y cierre del convenio, el cual deberá contener la liquidación técnica, de plazos y la conclusión y recomendación de la terminación y el cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales de este Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad Quito, respectivamente.

Todas las comunicaciones sin excepción, que se realicen entre las Partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito de manera física o mediante correo electrónico.

Las comunicaciones de orden técnico y administrativo; originadas por el presente Convenio, se efectuarán entre los Administradores designados.

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las Partes señalan como su dirección las siguientes:

MINTUR:

Dirección:

Av. Gran Colombia y Briceño esquina

Edificio La Licuadora. Quito-Ecuador

Teléfono:

593 2399-9333

Correo electrónico:

patricio.villagomez@turismo.gob.ec

Unach:

Dirección:

Campus de la Universidad Nacional
de Chimborazo, Riobamba- Ecuador

Ministerio de Turismo

Dirección: Av. Gran Colombia N11-165 y Gral. Pedro Briceño.

Código postal: 170403 / Quito - Ecuador.

Teléfono: +593 2 399 9333

www.turismo.gob.ec

Teléfono:

0984832881

Correo electrónico:

jalvarez@unach.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES

Los comparecientes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones del presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Las partes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos, derechos, compromisos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento, son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman el presente documento en cinco (5) ejemplares, de igual contenido y valor.

En la ciudad de Quito, a los 7 de julio de 2023

Mgs. Diego Fernando Andrade Murinho
SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN
MINISTERIO DE TURISMO

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Phd
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO